



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2019-01299

Asunto: Reconoce crédito y programa audiencia

Revisado el expediente digital, el Despacho advierte que se le dio traslado a las diferentes partes de las acreencias que fueron presentadas por la Alcaldía de Medellín, obrantes a folio 149 del archivo 1° del expediente digital, de conformidad con lo consagrado en el artículo 566 del Código General del Proceso, sin embargo, dentro del término no se formularon objeciones al respecto.

Por lo anterior, el Despacho advierte que se aprobarán dichas acreencias, y de cara a la adjudicación de los bienes de la deudora se considerará que las acreencias de la Alcaldía de Medellín ascienden a la suma total de \$1.738.252, contenida en el folio de la referencia, ante la ausencia de oposición conforme al precitado artículo 566 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, lo siguiente sería dar el traslado de los inventarios y avalúos previstos en el artículo 567 del Código General del Proceso, sin embargo, él ya se efectuó como se puede observar en la providencia obrante en el archivo 46 del expediente digital, en donde se resuelven las objeciones propuestas. Debe tenerse en cuenta que a los acreedores se les dio traslado del nuevo monto o valor al cual el Municipio de Medellín afirmaba que ascendían sus acreencias, pero no se trata de algún acreedor de la deudora que hubiere sido excluido del traslado previsto en

dicha norma, por lo cual, se prescindirá de realizarlo nuevamente, y se convocará de entrada a la audiencia de adjudicación que regla el artículo 568 y 570 Ibídem.

Así las cosas, se reprograma la fecha para celebrar la audiencia de adjudicación de bienes de la que trata el artículo 570 del Código General del Proceso, el próximo **22 de abril de 2022, a la 1:30 p.m.**

Para tal efecto, se ordena al liquidador designado por el Despacho que se sirva elaborar un proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, teniendo en cuenta que conforme al contenido del artículo 566 del Código General del Proceso, únicamente podrá efectuar la adjudicación de bienes según la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores. Dicho proyecto se dejará a disposición de los acreedores en el expediente digital para que lo consulten antes de la celebración de la audiencia.

Se advierte que la diligencia se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Lifesize; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia. Para cualquier inquietud puede comunicarse con el despacho al correo electrónico **cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co** o al teléfono fijo **232 09 09** o celular **315 416 07 96**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 22 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af742216802a6adee90e749bf9ffc712ed0a8b6aa5ba34336e0f846f812fcac**

Documento generado en 21/02/2022 11:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>